

- Dra. Verónica Guilarte Moreno, profesora del departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales de la Universidad de Granada

También será responsable de otros medios humanos externos que pudieran ser incorporados a dicho proyecto.

La Ciudad Autónoma de Melilla realizará una aportación económica correspondiente al presupuesto presentado por el equipo investigador, que asciende a 20.000 Euros.

Dicha cantidad será abonada de forma anticipada, con el propósito de contar con equipos y material fungibles necesarios para la ejecución de los proyectos definidos en este convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla hará efectiva la aportación económica, mediante transferencia bancaria en la c/c código IBAN: ES39 2038 3505 3764 0000 3250 para su abono en el centro de gasto que se abrirá al efecto para el presente convenio y cuyo responsable será la Profesora Dña. Carmen Enrique Mirón.

CUARTA. - Emisión de informes y entrega de productos.

El equipo Investigador entregará 2 estudios/ publicaciones e informes traducidos, con lo establecido en la descripción de la investigación hecha en la CLÁUSULA SEGUNDA.

QUINTA. - Duración del Convenio.

El presente Convenio Específico de Colaboración, entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual (entendiéndola referida desde la firma del Convenio). No obstante, si las partes lo consideran conveniente y si hay satisfacción por ambas instituciones, será suscribirse nuevos Convenios anualmente en fases sucesivas, que permitan dar continuidad al estudio.

SEXTA. - Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este Convenio Específico de Colaboración, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales y/o finales, ya sea en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte. En todo caso no se realizará un tratamiento distinto del solicitado de los datos e informes obtenidos durante el desarrollo de este proyecto. Del mismo modo los resultados obtenidos no podrán ser utilizados para un fin distinto del contemplado en el mismo.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio Específico de Colaboración.

SÉPTIMA - Derechos sobre resultados.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo, pero en actividades independientes de él.

La propiedad industrial y/o intelectual de los resultados que puedan producirse en la realización del proyecto corresponderá a ambas entidades en función de las aportaciones científicas relevantes que hayan hecho cada una de ellas. En la medida en que los resultados de la investigación sean patentables, La Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada serán cotitulares de las mismas, apareciendo como inventores aquellos investigadores de la Universidad de Granada que hayan participado en las investigaciones.

Esta cláusula continuará en vigor después de la resolución del presente convenio, comprometiéndose ambas partes a suscribir un acuerdo que regule el régimen de cotitularidad de las invenciones que pudieran generarse en el desarrollo del presente acuerdo, en el caso de resultar necesario.

OCTAVA. - Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

NOVENA. - Extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El incumplimiento de los términos del mismo.
- b) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La petición de una de las partes que deberá manifestarlo por escrito con tres meses de antelación, argumentando los motivos.

En caso de resolución, la Universidad de Granada, a través del responsable del proyecto, entregará a la Ciudad Autónoma de Melilla un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción y podrá utilizar libremente dichos resultados, siempre que salvguarde las condiciones estipuladas en las cláusulas octava y siguientes.

DÉCIMA. - Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza de ayuda o subvención, queda incluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. - Cláusula de plazo y forma de justificación de pago

En virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y de la Naturaleza, aportará para la realización de las actividades descritas la